



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499- 2021-MPCH-A

Chincheros, 15 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 15 de noviembre del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 484-2021-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 8812 de fecha 12 de noviembre del 2021, INFORME N° 461-2021/MPCH/RR.HH con registro de gerencia N° 8524 de fecha 08 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por medio de Resolución de Alcaldía N° 90-2012-A-MPCH, de fecha 14 de marzo del 2012, se aprueba el reglamento de control de asistencia y permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros forma parte integrante del presente acto resolutivo;

Que, mediante Expediente Contrato N° 554-2020-MPCH-UL suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chincheros el Sr. Tucno Huaycha Leon, con el objeto de Contratación del Servicio de un Consultor Para la Elaboración de Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Chincheros-Apurímac;

Que, con Carta N° 01-2020-LTH, de fecha 29 de marzo de 2020, el Abog. León Tucno Huaycha, remite el reglamento interno de servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Chincheros que compone de 59 folios, desde el capítulo I hasta capítulo XXIV y con 17 artículos, más disposiciones complementarias, finales y anexos respectivos;

Que, por medio de carta N° 001-2021 -SITRAMUNICH, de fecha 13 de enero de 2021, la Sra. Zoila Salcedo Jauregui, solicita declare inviable e inaplicable el proyecto de "Reglamento interno de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Chincheros", por atentar con el ordenamiento laboral;

Que, por medio de Informe N°002 —2021—MP.CH/U.AL., de fecha 14 de enero de 2021, el Abog. Abogado Marvin Bernaola Salcedo, remite información del Sindicato;

Que, con Carta N 0011-2020-/MPCH-RR-HH, de fecha 09 de marzo de 2021, el Jefe de Recursos Humanos, invita a una reunión con la finalidad de sociabilizar el reglamento interno de los servidores civiles con el objetivo de aclarar las observaciones de la Carta N° 001-2021-SITRAMUCH;

Que, por medio de Informe N° 461-2021/MPCH/RR.HH, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Jefe de Recursos Humanos, solicita Opinión legal respecto a la evaluación del reglamento interno de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Chincheros, se deberá dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N 09-2012- A-MPCH, donde se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad y ser aprobado el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad, debido a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



aparición de la Ley N° 30057 de fecha 13 de julio de 2013; por ende la Institución está sujeto a la ley SERVIR en todos sus extremos, además, debe quedar claro que las Entidades Públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS, por otro lado SITRAMUNCH, solicita que la propuesta del Reglamento Interno se declare inaplicable e inaplicable. por atentar contra el ordenamiento laboral, por lo que se les invita a sociabilizar, sin embargo, no se pudo realizar la reunión, debido a la ausencia de los integrantes del SITRAMUNCH por lo que se deduce como acertada;

Que el artículo 1° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala como su objeto el establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado; con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior contra los actos y las prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y al transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece lo siguiente: "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento"; además, precisa las disposiciones mínimas que debe contener";

Que, en esa línea, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS es el instrumento de gestión que establece las condiciones en las que se desarrolla el servicio civil en las entidades públicas, el mismo que, conforme a la segunda disposición complementaria final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, resulta aplicable a todos los servidores civiles de las mismas, comprendidos en los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 484-2021-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 8812 de fecha 12 de noviembre del 2021 la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: ARTICULO PUVTERO: se APRUEBE mediante Resolución de Alcaldía el "REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS- APURÍMAC" adjunto a la presente opinión. ARTICULO SEGUNDO: se DEJE SIN EFECTO el "Reglamento de control de asistencia y permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 90-2012-A-MPCH de fecha 14 de marzo del 2012, en merito a lo indicado en el informe N° 461-2021/MPCH/RR.HH, de fecha 08 de noviembre de 2021. ARTICULO TERCERO: se ENCARGUE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; a la Subgerencia de Recursos Humanos y otras áreas competentes hacer cumplir lo dispuesto en la presente. ARTICULO CUARTO: Se notifique a todas las Gerencias y Sub-Gerencias para su conocimiento y cumplimiento;

Que, mediante proveído de gerencia municipal de fecha 15 de noviembre del 2021 solicitan dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 484-2021-MPCH/G.A.J;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS- APURÍMAC" que consta de XXIV CAPITULOS, 117 artículos, 14 disposiciones complementarias, 05 disposiciones finales, 02 anexos que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 90-2012-A-MPCH de fecha 14 de marzo del 2012 que aprueba el "Reglamento de control de asistencia y permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros", en merito a lo indicado en el informe N° 461-2021/MPCH/RR.HH, de fecha 08 de noviembre de 2021.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; a la Subgerencia de Recursos Humanos y otras áreas competentes hacer cumplir lo dispuesto en la presente y notificar a todas las Gerencias y Sub-Gerencias para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución Pal Responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURÍMAC
.....
Nito G. Najarro Rojas
ALCALDE

1. CNR /rvrb. 01
2. DISTRIBUCION: 02
3. Gerencia 01
4. LHM 01
5. IAGEN 01
6. CO 01
7. S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHINCHEROS